

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA.

1 OBJETO DEL PLIEGO

La contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. (en adelante Sociedad Mercantil Municipal o sociedad municipal) perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, de la elaboración de un proyecto básico, el cual tras obtener la conformidad expresa por parte de la APPA, servirá para citada APPA obtenga el informe de adscripción a emitir por la Administración General del Estado y para encargar, si preciso fuere, el Estudio de Impacto Ambiental para, con arreglo a la Ley 3/2015, obtener la Autorización Ambiental Unificada a emitir por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. El proyecto básico, una vez obtenidos los anteriores informes, deberá ser aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre necesario para llevar a cabo la ampliación. El proyecto deberá contemplar la compatibilidad con la situación actual del puerto, delimitando las afecciones sobre la misma.

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

La elaboración de toda la documentación técnica indicada en el apartado anterior incluido el Proyecto Básico, hasta la obtención de la aprobación del Proyecto Básico por la Agencia Publica de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre necesario para llevar a cabo la ampliación. El ayuntamiento de Fuengirola y la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. se reservan las indicaciones tanto estéticas como funcionales o económicas que estime oportuno dar al redactor del proyecto para que el diseño portuario se ajuste al mejor interés público cuya definición corresponde al Ayuntamiento y a la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. debiendo el redactor del proyecto tener en cuenta dichas indicaciones en su diseño.

Para la elaboración, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

1. Se procurará utilizar procedimientos y criterios que constataidamente hayan sido empleados o tenidos en cuenta por la APPA en el otorgamiento de concesiones ya existentes, salvo cuando otra cosa resulte de las reuniones de coordinación con dicho organismo conforme al convenio suscrito. De la misma

forma, las metodologías del Estudio Económico deben tener en cuenta las aplicadas habitualmente por la Junta de Andalucía a los mismos fines.

2. Se contemplará como hipótesis de duración concesional 40 años, pudiendo establecerse duraciones alternativas adicionales.

3. Se contemplará una edificabilidad realizable de 30.000,00 m² de techo, combinando adecuadamente las bajas alturas que reduzcan el impacto de las futuras edificaciones con un buen grado de exención entre cuerpos de edificación.

4. No se contemplarán usos residenciales.

5. Se ajustará el proyecto básico aproximadamente a la huella del proyecto de ampliación realizado por la Junta de Andalucía, a fin de una eventual convalidación de la declaración de impacto ambiental favorable ya emitida sobre aquel proyecto.

6. El Proyecto básico, sin perder tal carácter, tendrá el máximo grado de definición posible que permita que el futuro Proyecto de Ejecución, precise de las menores definiciones adicionales posibles.

7.- Adicionalmente al ámbito de actuación del puerto propiamente dicho, se contemplará, tanto a efectos del estudio de viabilidad como del proyecto, una actuación básica de estabilización del litoral en el área circundante a la planta del nuevo puerto, en la zona comprendida entre la desembocadura del Arroyo real, al Este, y la del Río Fuengirola, al Oeste.

8.- Se tendrán en cuenta, al diseñar las soluciones constructivas del Puerto, que las técnicas y materiales empleados sean compatibles en tiempo de ejecución con el menor impacto posible a los vecinos y residentes de la localidad, evitando en lo posible trasiegos, acarreo y circulación de vehículos pesados derivada de la misma que afecten significativamente la tranquilidad, movilidad y/o accesibilidad de los vecinos, residentes, visitantes y transeúntes de la localidad, cuando razonablemente se puedan emplear medios o soluciones que disminuyan o supriman dichas molestias o trastornos.

9.- Se contemplará, como en los paneles preliminares realizados, la mejor solución posible de la diferencia de cotas entre el paseo marítimo y la lámina de agua portuaria, siendo un objetivo primordial de la actuación la integración del puerto en el espacio urbano de Fuengirola.

10.- Se considerarán soluciones constructivas que permitan, en lo posible, compatibilizar la seguridad y eficacia de los diques con el menor impacto visual de los mismos sobre las futuras edificaciones, en particular evitando al máximo la obstaculización por aquellos de vistas libres a la partes de la futura edificación.

3 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

El adjudicatario se proveerá de toda la documentación precisa para el desarrollo del encargo. No obstante, se pondrán a su disposición la documentación existente en el ayuntamiento de Fuengirola, consistente en:

Ficha Memoria

Paneles de Concepto 1 al 5

Información marítima obtenida de la demarcación de costas

PGOU

Ultimo Proyecto de Ampliación tramitado por la Junta de Andalucía, no ejecutado.

Sin perjuicio de completar lo anterior con cualquier documentación disponible en la concejalía de Infraestructuras y urbanismo.

4 INDICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE LOS TRABAJOS

Como se ha indicado, el objeto del encargo es la elaboración de toda la documentación técnica incluido el Proyecto Básico, hasta la obtención de la aprobación del Proyecto Básico por la Agencia Publica de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre necesario para llevar a cabo la ampliación.

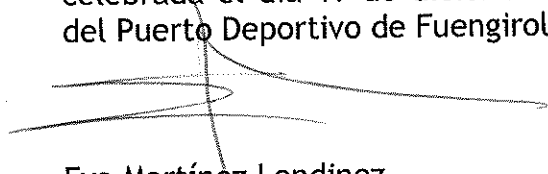
Por lo tanto, además de que -como se ha indicado- el ayuntamiento de Fuengirola y la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. se reservan las indicaciones tanto estéticas como funcionales o económicas que estime oportuno dar al redactor del proyecto para que el diseño portuario se ajuste al mejor interés público cuya definición corresponde al Ayuntamiento y a la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. de la misma forma, se deberá ejecutar el encargo teniendo en cuenta las observaciones que cualquiera de los organismos públicos implicados, la APPA o sectoriales, tanto del Estado como autonómicos o incluso Europeos, pueda emitir ya sea como indicación específica o como resultado de informes sectoriales o condicionantes de autorizaciones, debiendo el redactor del proyecto tener en cuenta dichas indicaciones en su diseño en orden al cumplimiento de las mismas.

No se tendrá por ejecutado el encargo sino cuando se obtengan las autorizaciones propósito del mismo, o resulte indubitado que las mismas no pueden obtenerse.

Fuengirola, 08 de enero de 2020

Fdo.: Ana María Mula Redruello
Presidenta PDF SAM

Diligencia: Para hacer constar que este pliego fue aprobado en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2.020 por el Consejo de administración del Puerto Deportivo de Fuengirola.



Eva Martínez Lendinez
Secretaria del Consejo de Administración PDF SAM